

AUDITORIA Y GUERRA 4-48  
DE LA  
SEXTA REGION MILITAR

JUZGADO MILITAR LETRA-Y-  
5-9053  
PLAZA DE SANTANDER

Clase de procedimiento Relaciones Penales núm. 20.259.39

SUMARISIMO ORDINARIO 24.465-42

J. Fert n. Varechos de Novas (Valencia)  
o. Vergara (Guipuzcoa)  
PROCESADOS

Refugio Asuifo Madaleno. Division Provincial de Santander

18315  
1.1 AGO 1943

15356

9 MAY 1944



JUEZ INSTRUCTOR

DON FERNANDO BARRERA Y FER-  
RER DE LA VEGA. Tte, Hº del

C. J. M.  
D. Manuel Martín M.  
D. Juan José R. J.  
D. Carlos Mateo Chacon  
Jefe de Juzgados

SECRETARIO

DON JOSE GOMEZ MARTINEZ, solda-  
do del Regimiento 53 de Infanteria.

D. Juan Zufrañate  
D. José Solina  
Reg. nº 53  
D. Luis Emil Martínez  
Cabo de Infanteria

ENCARTADO.

DECLARACION DEL TESTIGO

GREGORIO ASINOV X MADALENO

30  
DECLARACION DEL TESTIGO  
En Santander a los dos de julio

de mil novecientos cuarenta y tres ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 38 años de edad, de estado casado, natural de Parades de Nava, de profesión moldeador, que sí ha sido procesado, y con domicilio en Vergara. (Guipuzcoa) Goeneale

Rgto n.º 060-1  
Sum.º 24.465-42  
Plaza Santander

EXCMO. SEÑOR:

Vista la presente causa núm. 24.465-42 instruida en la plaza de Santander en esclarecimiento de la conducta y actuación de GREGORIO ASENJO MAGDALENO durante la pasada campaña y en relación con el Alzamiento Nacional, se deduce de las diligencias practicadas que dicho individuo, de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres criminosos. Mas teniendo en cuenta el espíritu que inspiran las recientes disposiciones y resoluciones del Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades delictivas contraídas con ocasión de la pasada rebelión, y en consideración también a que la relevancia penal del encartado, no reviste gravedad suficiente para justificar en su día la imposición de una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, como acertadamente se recoge en el precedente informe final, pudiera V. E. acordar el sobreseimiento provisional de esta causa, con arreglo a lo preceptuado en el núm. 1.º del artículo 538 del Código de Justicia Militar y Orden comunicada de 19 de Noviembre de 1942.

Si V. E. así lo acuerda, debe pasar lo actuado al Juzgado de Ejecuciones de Santander para notificación y libertad definitiva del encartado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades; deducción y curso de testimonios, entre ellos el prevenido en el núm. 12 del artículo 28 del Código Castrense, y otro análogo para el Juzgado Municipal del sitio de naturaleza y de habitual residencia del individuo de referencia, uniendo al procedimiento el acuse de recibo.

También debe darse noticia de la resolución si fuese de conformidad al Juez que ha tenido hasta ahora a su cargo las actuaciones para la debida constancia, elevando después la causa en consulta de estadística y archivo.

V. E. no obstante acordará.

Santander ~~27~~ 27, de Enero, de 1944

Excmo. Sr.  
EL AUDITOR,  
P. I.



OTRO SI: Personado en esta Plaza el Auditor que suscribe en cumplimiento de las órdenes de V. E. para activar los procedimientos en tramitación por hechos de la pasada rebelión y examinada la presente causa, se halla concluido el periodo sumarial, y habida cuenta de la escasa relevancia penal de los hechos que se atribuyen al encartado se propone a su Autoridad resolución de sobreseimiento provisional en este dictamen, ya que si bien manifiesta el nombrado que ha sido juzgado por los mismos hechos no hay constancia oficial de

J. V.  
Refa.- Sum. n.º 24,465-42.  
GREGORIO ASENJO MAGDALANCO.-

BURGOS, 4 de febrero de 1.944.

DECRETO.- De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobrescrito provisional de las presentes actuaciones instruídas contra el encartado de referencia, a tenor de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 538 del Código de Justicia Militar y la Orden comunicada de 19 de noviembre de 1.942.- Pasen los autos al Juzgado de Ejecuciones de la plaza de SANTANDER, a los fines de cumplimiento; notificación y libertad definitiva de aludido encartado; noticia de esta resolución al Juez que hasta ahora ha tenido a su cargo el procedimiento; deducción y curso de los testimonios que se citan en el dictamen de mi Auditor, y demás trámites.

EL CAPITAN GENERAL,

